



ASFI/137/2021

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA PERSONAL DE ASFI – GESTIÓN 2021"**  
**ASFI SIGA - ANPE N° 31/2021 - CUCE: 21-0203-00-1163020-1-1**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**, con NIT N° 1004593027, con domicilio en la avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz – Bolivia, representada legalmente por el Lic. Carlos Alberto Colodro López, con Cédula de Identidad N° 1057465 expedida en Chuquisaca, en calidad de Director General de Operaciones, en mérito a la Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, publicada en la misma fecha, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte, la empresa **"TROPICAL TOURS LTDA."** legalmente constituida y existente conforme a la legislación boliviana, inscrita en FUNDEMPRESA bajo Matrícula N° 6824, con NIT N° 1013389020, con domicilio en la avenida Arce, Planta Baja del edificio Illimani N° 1, de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el señor Franz Reynaldo Aguirre Fernández, con Cédula de Identidad N° 5847505 expedida en Santa Cruz y la señora Erika Cecilia Aliaga Prado, con Cédula de Identidad N° 4769058 expedida en La Paz, en virtud al Testimonio de Poder N° 599/2021 de 16 de septiembre de 2021, otorgado por ante Notaría de Fe Pública N° 54 a cargo de la Abg. Mayra Ninoshka Mercado Michel, del municipio de Santa Cruz de la Sierra, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de prestación de servicios:

**PRIMERA.- (ANTECEDENTES)** La **ENTIDAD**, mediante proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) N° 21-0203-00-1163020-1-1, convocó en fecha 21 de septiembre de 2021 a proponentes interesados a que presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), proceso realizado para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que, la Comisión de Calificación de la **ENTIDAD**, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-191777/2021 de 6 de octubre de 2021, al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y

45  
MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 1 de 15



Empleo (RPA), quién mediante Resolución Administrativa N° ASFI/210/2021 de 11 de octubre de 2021, resolvió adjudicar la prestación del servicio, a la empresa "**TROPICAL TOURS LTDA.**", al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la **ENTIDAD**.

**SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

**TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)** El objeto del presente contrato es la contratación de una empresa para la prestación del servicio de pasajes aéreos, hasta su conclusión, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, para brindar al personal de la **ENTIDAD** un traslado ágil, oportuno y seguro dentro y fuera del territorio nacional, para el desempeño de sus funciones y por ende el cumplimiento de los objetivos institucionales de la **ENTIDAD**, provistos por el **PROVEEDOR**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

**ALCANCE:** El **PROVEEDOR** deberá proveer a la **ENTIDAD**, pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales, de manera oportuna con tarifas económicas y preferenciales, reservas y otros servicios conexos del **PROVEEDOR** y de las líneas aéreas.

El **SERVICIO** deberá cubrir en forma oportuna y responsable la totalidad de los destinos requeridos por la **ENTIDAD**, así como información detallada de los itinerarios de vuelos por cada tramo solicitado, las conexiones entre líneas aéreas, si corresponde, cualquier otra información y/o confirmación que se requiera en relación al **SERVICIO** contratado.

4  
9  
MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 2 de 15



**CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 226 de 31 de agosto de 2021.
- b) Certificación Presupuestaria N° 813/2021 de 31 de agosto de 2021, y el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 860 de 13 de septiembre de 2021.
- c) Documento Base de Contratación.
- d) Propuesta Adjudicada.
- e) Resolución Administrativa N° ASFI/210/2021 de 11 de octubre de 2021, de Adjudicación.
- f) Testimonio de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada N° 212 de 6 de octubre de 1980, emitido por ante Notaría de Fe Pública N° 23 del municipio de Santa Cruz de la Sierra.
- g) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 527868 de 1 de octubre de 2021, otorgada por BBVA Previsión AFP S.A.
- h) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° CNAEW-0564796 de 1 de octubre de 2021, otorgada por Futuro de Bolivia S.A. AFP.
- i) Certificado RUPE N° 1257317 de 22 de octubre de 2021, que registra la Matrícula de Registro de Comercio N° 6824, el Número de Identificación Tributaria N° 1013389020 y el Testimonio de Poder N° 599/2021 de 16 de septiembre de 2021.
- j) Cédulas de Identidad N° 5847505 expedida en Santa Cruz y N° 4769058 expedida en La Paz, pertenecientes a Franz Reynaldo Aguirre Fernández y Erika Cecilia Aliaga Prado, respectivamente, ambos representantes legales del **PROVEEDOR**.
- k) Certificados de Acreditación emitidos por IATA, con códigos N° 5650082, 5669341 y 5697002, válidos para la gestión 2021.
- l) Otros documentos del **PROVEEDOR**.

**QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)** Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 3 de 15



ofertadas y aceptadas.

- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios generales objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**SEXTA.- (VIGENCIA)** El presente **CONTRATO** entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta la terminación del contrato.

**SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)** En cumplimiento de la Nota contenida en el inciso b), parágrafo I del Artículo 21 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, incorporada por el Decreto Supremo N° 3766 de 2 de enero de 2019, en el presente contrato la **ENTIDAD** no requerirá al **PROVEEDOR** la Garantías de Cumplimiento de Contrato, ni realizará la retención del siete por ciento (7%) de cada pago.

**OCTAVA.- (ANTICIPO)** En el presente contrato no se otorgará anticipo.

**NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)** El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** en estricto cumplimiento con la propuesta adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el contrato, a partir del 27 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que el presupuesto asignado no cubra una solicitud de pasajes, o hasta la ejecución total del presupuesto asignado, lo que suceda primero.

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 4 de 15



El plazo señalado precedentemente será computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**DÉCIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)** El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en sus instalaciones y oficinas.

El **PROVEEDOR** deberá asegurar mínimamente la provisión de pasajes aéreos entre ciudades capitales a nivel nacional, o a ciudades o localidades a nivel nacional que cuenten con aeropuertos en funcionamiento (siempre y cuando las líneas aéreas cuenten con las rutas).

**DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO, PRECIO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)** El monto presupuestado (límite presupuestario) y aceptado por el **PROVEEDOR** para el presente proceso de contratación es el siguiente:

Detalle	Monto en bolivianos (Bs.)
Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales para el personal de ASFI	900.000,00
Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Internacionales para el personal de ASFI	100.000,00
<b>Monto Total Presupuestado (límite presupuestario)</b>	<b>1.000.000,00</b>

**PRECIO:** Los precios de cada uno de los boletos o pasajes aéreos a ser cancelados no deberán sobrepasar a las Tarifas Máximas de Referencia aprobadas por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), así también, deberán ser las tarifas más bajas disponibles en las líneas aéreas conforme el itinerario solicitado en la fecha requerida.

En caso de itinerarios que no estén registrados en las tarifas Máximas de Referencia aprobadas por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), el precio de los boletos o pasajes aéreos deberán ser las tarifas más bajas disponibles en las líneas aéreas conforme el itinerario solicitado en la fecha requerida, aspecto que será verificado por el Fiscal de Servicio con las líneas aéreas que cuenten con la ruta requerida, previa a su aprobación y emisión.

**FORMA DE PAGO:** Pagos diferidos a realizarse de manera quincenal mediante transferencia bancaria SIGEP, en base a los precios de los boletos y pasajes emitidos en la quincena respectiva, previa presentación de las Notas de Cobranza, Biletos Electrónicos (Notas fiscales electrónicas de pasajes aéreos adquiridas y otra

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 5 de 15



documentación correspondiente), debidamente conciliadas con el Fiscal de Servicio, la aprobación de la Planilla de Ejecución del Servicio y la emisión del Informe de Conformidad Parcial por parte del Fiscal del Servicio.

Se establece un plazo de pago máximo de 20 días hábiles, computables desde la aprobación de la Planilla de Ejecución del Servicio por parte del Fiscal de Servicio.

**PAGO DIFERIDO:** Cuando la **ENTIDAD** cuente con toda la documentación de respaldo debidamente conciliada con el **PROVEEDOR** y previa emisión de la planilla de ejecución del servicio y del Informe de Conformidad Parcial por parte del Fiscal de Servicio, se realizará las gestiones del pago diferido por los servicios.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)** Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

Al **PROVEEDOR:** En la avenida Arce, Planta Baja del edificio Illimani N° 1, de la ciudad de La Paz.

A la **ENTIDAD:** En la avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz.

**DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)** El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al **FISCAL**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

El **FISCAL**, dentro del lapso imposterizable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el **FISCAL** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL**, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **ENTIDAD**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 6 de 15



Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el silencio administrativo positivo.

El **FISCAL** y la **ENTIDAD**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

**DÉCIMA CUARTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)** Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**DÉCIMA QUINTA.- (FACTURACIÓN)** El **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la **ENTIDAD**.

**DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)** El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. Asimismo, se podrá admitir la disminución del monto del contrato hasta un diez por ciento (10%). Dichas modificaciones no implicarán incremento o disminución de los precios unitarios de la prestación del **SERVICIO**.

Las partes acuerdan que por la recurrencia de la prestación del servicio la ampliación del plazo precederá por una sola vez no debiendo exceder el plazo establecido en el

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 7 de 15



presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el inciso c) Artículo 89 de las NB-SABS.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO) EL PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- (MULTAS) EL PROVEEDOR** se sujetará a una multa del 0.002% del monto total del contrato (monto total presupuestado), por cada infracción cometida según el presente Contrato y las Especificaciones Técnicas en los siguientes casos:

- a) Cuando el Fiscal del Servicio de la **ENTIDAD**, evidencie el retraso en la respuesta del **PROVEEDOR**, en cualquier tema relacionado a la prestación del **SERVICIO**.
- b) Cuando el Fiscal de Servicio de la **ENTIDAD**, evidencie incumplimiento a los plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas.
- c) Cuando el **PROVEEDOR** no atienda de manera completa cualquier solicitud realizada por la **ENTIDAD**, según el informe emitido por el Fiscal de Servicio.

Las penalidades se aplicarán salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas por el **FISCAL** de servicios.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **FISCAL**, bajo su directa responsabilidad, en las planillas de ejecución del servicio sujetas a su aprobación o en la liquidación del contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES) EL PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 8 de 15



Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

**VIGÉSIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)** Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin de exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar al **FISCAL** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El **FISCAL** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **FISCAL** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

40 MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 9 de 15



La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán considerados como reclamos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)** El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

**21.1. Por Cumplimiento del Contrato:** Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

**21.2. Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

**21.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.** La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** o por el **FISCAL**.
- d) Por suspensión injustificada del **SERVICIO** de hasta cinco (5) días hábiles continuos o siete (7) días hábiles discontinuos (acumulables), sin autorización escrita de la **ENTIDAD**.
- e) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **FISCAL**.
- f) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- g) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

**21.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.** El **PROVEEDOR**, podrá proceder al trámite de resolución del

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 10 de 15



Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, a través del **FISCAL**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **FISCAL**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

**21.2.3. Reglas aplicables a la Resolución:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de



documentos probatorios y certificados.

Si el **FISCAL** determinara los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

### 21.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra de los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 12 de 15



El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **FISCAL**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos el **FISCAL** elaborará el cierre de contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)** En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO)** La **ENTIDAD** designará un **FISCAL** de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al **PROVEEDOR** mediante carta expresa.

El **FISCAL** tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y control del **SERVICIO** prestado por el **PROVEEDOR**.
- b) Velar por el cumplimiento íntegro de las Especificaciones Técnicas y el presente Contrato.
- c) Realizar la conciliación entre los pasajes solicitados y pasajes emitidos facturados quincenalmente.
- d) Efectuar el seguimiento a la ejecución del Contrato, verificando que el costo total no sobrepase el monto presupuestado.
- e) Efectuar reclamos por alguna falencia en el **SERVICIO**.
- f) Calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que tengan consecuencia sobre la ejecución del Contrato.
- g) Elaborar los Informes de Conformidad Parciales del Servicio (Informes quincenales) y solicitar el pago correspondiente a través de la Jefatura de Finanzas, adjuntando facturas, notas de cobranza y otros documentos relacionados al servicio.
- h) Elaborar, aprobar u observar la planilla de ejecución del servicio de manera quincenal.
- i) Coordinar con el **PROVEEDOR** todo aspecto referente al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato.

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 13 de 15



**VIGÉSIMA CUARTA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO)** El **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**, una vez concluido el **SERVICIO**, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la conclusión del **SERVICIO**, a fin de realizar la liquidación del contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)** Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el **PROVEEDOR**, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, al **FISCAL** para su aprobación. La **ENTIDAD** a través del **FISCAL** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinente previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al **PROVEEDOR**.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, el cobro de multas y penalidades, si existiesen y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la **ENTIDAD** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al **PROVEEDOR**, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación, reservándose la **ENTIDAD** el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al **PROVEEDOR**.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO)** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 14 de 15



tenor y validez el Lic. Carlos Alberto Colodro López, en representación legal de la **ENTIDAD** y el señor Franz Reynaldo Aguirre Fernández, así como la señora Erika Cecilia Aliaga Prado, en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

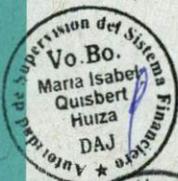
La Paz, 26 de octubre de 2021.

Lic. Carlos Alberto Colodro López  
**DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES**  
**AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL**  
**SISTEMA FINANCIERO**

Franz Reynaldo Aguirre Fernández  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**"TROPICAL TOURS LTDA."**  
**PROVEEDOR**

Abg. Gerry Esther Ledezma Rocha  
 ABOGADO ADMINISTRATIVO III a.i.  
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 Autoridad de Supervisión  
 del Sistema Financiero

Erika Cecilia Aliaga Prado  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**"TROPICAL TOURS LTDA."**  
**PROVEEDOR**



MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Las firmas corresponden al Contrato N° ASFI/137/2021.

